Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Habiendo resuelto Su Mag.d de conformidad
que no ay medio mas conveniente para el real servicio que
acerca de lo apremio de los Juros y que las personas
a quien se ha de hacer y demas contenido en la Cedula
que no pueden venir en esta ocasion nicaura Xustaqui
ello — Son alonso de Ceballos rodrigo de Ulloa lic.do
nombrados
rnando de Zaporta alegre Francisco de Rodrigo Vecinos de
Madrid les nombra para el dho negocio y pide a Sus
Mag.d la executen lo que su Mag.d manda en ellos y sus bienes
apremiandoles a que compren los dhos Juros cada uno en
cantidad de Cuatro mill y quinientos Rs de vellon
dos y dandoles testimonio y recados bastantes y en que
Sumag.d les mande dar titulos y Vecaudos en forma de
los dhos Juros y para que este Acuerdo se le de
bida execucion. La ciudad Nombra a los caballeros
por nombrados para ello y a los señores don ignacio pre
be y don Juan de Segovia a quienes y a los que
sean en forma para que en los tribunales que son
competentes pidan execucion deste Acuerdo y en que
plimiento de cuanto les diligencias Judiciales y extra
Judiciales que se ofrezcan y se mandare Lo que por cada
Lo de Curaduria de sus mercedes se quebraren
Se les dara mandamiento que se execute deste Acuerdo